

A Despacho el proceso **VERBAL EXISTENCIA SOCIEDAD DE HECHO** para proveer sobre el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta constancia de envío de notificación a los demandados. Se informa que la demandada **NOHEMY QUIRA IDROBO**, ya se encuentra notificada mediante auto del 4 de octubre de 2023, de igual manera en el expediente obra poder otorgado por el demandado **CARLOS NOE QUIRA** y el apoderado judicial de los demandados presentó recurso de reposición contra el auto admisorio. Se deja constancia que durante los días **20 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024 no corrieron términos por vacancia judicial**. Santiago de Cali, 17 de enero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad- 76001310301020230013100

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria, por lo que, el juzgado,

DISPONE

- 1. RECONOCER** personería al abogado **DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ**, identificado con cedula ciudadanía No. 1143981511 y T. P. No. 363445 del C S. J., para actuar como apoderado judicial del demandado señor **CARLOS NOE QUIRA** de conformidad con los términos del poder otorgado.
- 2. TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado **CARLOS NOE QUIRA** de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique la presente providencia en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.
- 3. AGREGAR** para que conste el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta constancia de envío de notificación a los demandados.

4. DAR por secretaria el trámite pertinente al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de los demandados.

5. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361bc6ae53deb50e2beab1febad3a3bf3c6eca7e15984e998b7aaa35d96f7ca7**

Documento generado en 17/01/2024 12:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>